

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 412--

(30 SEP 2019)

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2556 del 07 de diciembre de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, ordenó el levantamiento parcial de la veda de las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepática y líquenes que se afectarían con la remoción de la cobertura vegetal que se realizara en el desarrollo del proyecto *"Plataforma Multipozo Arrecife y su vía de acceso, Área de Perforación Exploratoria VIM8"* ubicado en el municipio de Puerto Nuevo del departamento de Córdoba, de acuerdo con la caracterización presentada por la sociedad HOCOL S.A. con NIT. 860.072.134-7, de conformidad con el inventario presentado.

Que por medio de radicado No. E1-2018-002468 del 29 de enero de 2018, la sociedad HOCOL S.A. con NIT. 860.072.134-7; presentó ante la Dirección de Bosques, Diversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, documento denominado *"Fecha de inicio de actividades del proyecto Plataforma Multipozo Arrecife y su vía de acceso, Área de Perforación Exploratoria VIM8"* en cumplimiento a lo requerido en el artículo 6 de la Resolución No. 2556 del 07 de diciembre de 2017.

Que a través del radicado E1-2018-017663 del 18 de junio de 2018, la sociedad HOCOL S.A. presentó el *"Informe de rescate, traslado y reubicación de las especies vasculares en veda (orquídeas y bromelias) del área de intervención de la vía de acceso y plataforma multipozo Arrecife"*, en cumplimiento a lo requerido en el artículo 8 de la Resolución No. 2556 del 07 de diciembre de 2017.

Que mediante el radicado No. E1-2018-030785 del 17 de octubre de 2018, la sociedad HOCOL S.A., presentó el *"Primer informe de seguimiento de las especies vasculares en veda (bromelias y orquídeas) re-ubicadas"*, en cumplimiento a lo requerido en el artículo 8 de la Resolución No. 2556 del 07 de diciembre de 2017

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Que mediante radicado No. E1-2019-1103264 del 11 de marzo de 2019, la sociedad HOCOL S.A., solicitó el pronunciamiento sobre la *"Propuesta de rehabilitación ecológica para la recuperación de hábitat en un área de una (1) hectárea"* por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, en cumplimiento a la Resolución No. 2556 del 07 de diciembre de 2017.

Que por medio del radicado No. E1-2019-24045093 del 24 de abril de 2019, la sociedad HOCOL S.A. presentó el *"Segundo informe de seguimiento de epífitas vasculares reubicadas..."*, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 de la Resolución No. 2556 del 07 de diciembre de 2017.

Que teniendo en cuenta la información existente en el expediente ATV 0644, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento a la información aportada por la sociedad HOCOL S.A. con NIT. 860.072.134-7, mediante No. E1-2018-002468 del 29 de enero de 2018, E1-2018-002469 del 29 de enero de 2018, E1-2018-017663 del 18 de junio de 2018, E1-2018-030785 del 17 de octubre de 2018, E1-2019-1103264 del 11 de marzo de 2019 y E1-2019-24045093 del 24 de abril de 2019, en cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante la Resolución No. 2556 del 07 de diciembre de 2017, emitiendo el Concepto Técnico No. 0149 del 17 de julio del 2019, que expuso lo siguiente:

"(...)

3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

A continuación, se realizará el seguimiento a los radicados No. E1-2018-002468 del 29 de enero de 2018, E1-2018-002469 del 29 de enero de 2018, E1-2018-017663 del 18 de junio de 2018, E1-2018-030785 del 17 de octubre de 2018, E1-2019-1103264 del 11 de marzo de 2019 y E1-2019-24045093 del 24 de abril de 2019, mediante los cuales se abordó la resolución No. 2373 del 18 de noviembre de 2015:

Resolución No.2556 del 7 de diciembre de 2017	
OBLIGACIONES	
Artículo 2.- La Sociedad HOCOL S.A., con NIT 869.072.134-7, deberá presentar en los informes semestrales de seguimiento y monitoreo allegados a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el reporte de nuevas especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, en sus diversos hábitos de crecimiento (epífita, terrestre o rupícola), que sean encontradas durante el desarrollo de las actividades de remoción de la cobertura vegetal en las áreas de intervención del proyecto, diferentes a las especies reportadas en el muestreo de caracterización.	
Parágrafo: Este reporte de nuevas especies, deberá incluir identificación taxonómica, abundancias, forófitos u hospederos y las medidas de manejo que se articulen con las señaladas en el presente acto administrativo, por lo que, no implicara la solicitud de un nuevo levantamiento de veda de flora silvestre para las especies mencionadas.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Mediante el radicado E1-2018-030785 del 17 de octubre de 2018, La Sociedad HOCOL S.A., señala que: "En cuanto a las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, en sus diversos hábitos de crecimiento (epífita, terrestre o rupícola) se notifica que se identificaron 4 especies de epífitas vasculares, adicionales a las reportadas en el muestreo de caracterización, las cuales se registran en la ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.. Para todas estas especies se siguieron las medidas de manejo establecidas en la Resolución 2556 de diciembre de 2017.

Tabla 1. Abundancias de las nuevas especies vasculares halladas

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Resolución No.2556 del 7 de diciembre de 2017					
	GRUPO	FAMILIA	ESPECIE	ABUNDANCIA	FORÓFITO DE RESCATE
	Bromelia	Bromeliaceae	Tillandsia elongata	58	Totumo
			Tillandsia sp.	131	Totumo
	Orquídea	Orchidaceae	Cohniella cebolleta	172	Totumo
			Notylia fragans	7	Totumo
Fuente: documento con radicado E1-2018-017663 del 18 de junio de 2018 (Tabla 6).					
OBSERVACIONES TÉCNICAS	En el radicado E1-2018-030785 del 17 de octubre de 2018, La Sociedad HOCOL S.A., manifiesta que se encontraron 4 especies de bromelias y orquídeas adicionales a las reportadas en la solicitud de levantamiento de veda, las cuales se presentan con su respectiva determinación taxonómica, abundancia, forófito y medida de manejo.				
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 2: Cumple.				
Artículo 6.- La Sociedad HOCOL S.A., con NIT 869.072.134-7, deberá informar previamente y por escrito a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la fecha de inicio de las actividades constructivas del proyecto “Plataforma Multipozo Arrecife y su vía de acceso, Área de Perforación Exploratoria VIM8”, que requieran remoción de cobertura vegetal y afectación de flora en veda, para así conocer los tiempos de ejecución de las actividades y efectuar un adecuado seguimiento y monitoreo.					
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Mediante el radicado E1-2018-002468 del 29 de enero del 2018 se informa la fecha de inicio de actividades del proyecto, la cual corresponde al 7 de febrero de 2018.				
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Según lo manifestado en el radicado E1-2018-002468 del 29 de enero del 2018, la sociedad HOCOL S.A. define como fecha de inicio de las actividades de intervención el día 07 de febrero de 2018, sin embargo, según el radicado E1-2018-002469 del 29 de enero de 2018, la sociedad presento los estudios previos a la intervención, que comprenden los protocolos de rescate y traslado, propuesta de rehabilitación, así como también la caracterización de las áreas propuestas para el traslado de especies y la implementación de la medida de rehabilitación, el día 29 de enero de 2018, por lo tanto, transcurrieron apenas nueve (9) días desde la radicación de las medidas de manejo y la fecha definida para el inicio de las actividades, sin tener en cuenta que según el Artículo 7 de la Resolución 2556 del 7 de diciembre de 2017, para iniciar las actividades constructivas debe estar aprobado el documento de medidas de manejo por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio.				
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 6: Cumple.				
Artículo 7.- La Sociedad HOCOL S.A., con NIT 869.072.134-7, deberá presentar para aprobación por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, un documento previo al inicio de las actividades constructivas del “Plataforma Multipozo Arrecife y su vía de acceso, Área de Perforación Exploratoria VIM8”, que requieran remoción de cobertura vegetal y afectación de las especies objeto del presente levantamiento de veda, que incluya la siguiente información:					
1. Propuesta técnica para el desarrollo de las acciones de rescate, traslado y reubicación de los individuos de las especies de bromelias y orquídeas, que incluyan los siguientes aspectos:					
a. Identificación, selección y caracterización físico-biótica de las áreas donde se realizará la reubicación de los individuos de bromelias y orquídeas rescatados, señalando:					
i. Localización, tamaño en hectáreas y coordenadas de delimitación del área.					
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Mediante Radicado E1-2018-002469 del 29 de enero de 2018, la sociedad HOCOL S.A., presenta la localización del área identificada y seleccionada para la reubicación de los individuos de bromelias y orquídeas rescatadas, la cual se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de Pueblo Nuevo, en el departamento de Córdoba, en el predio “Maná el Cedro”, propiedad de la señora Ayorbis Argumedo, con un área de una (1) hectárea y definida por las				

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución No.2556 del 7 de diciembre de 2017	
	coordenadas presentadas en la "Tabla 1 Coordenadas del sitio propuesto (Finca Maná El Cedro)" del documento con Radicado No. E1-2018-002469 del 29 de enero de 2018.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Conforme al requerimiento a evaluar, se presenta la información solicitada presentando la localización, tamaño y coordenadas del área propuesta.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 7 Numeral 1 Literal a Ítem i: Cumple.
ii. Cartografía a escala de salida grafica no mayor a 1:2.500 acompañado del correspondiente archivo digital Shape y coordenadas en el sistema de referencia Magna Sirgas origen Bogotá, que incluya delimitación de las áreas, coberturas, cuerpos de agua, límites de áreas protegidas declaradas.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Mediante Radicado E1-2018-002469 del 29 de enero de 2018, la sociedad HOCOL S.A., presenta el "Anexo 3. Cartografía", donde se presentan las carpetas de GDB, MXD, PDF, METADATOS y RASTER.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Al revisar la información cartografía relacionada en el "Anexo 3. Cartografía", se evidencia que esta contiene la información de: Sitio Propuesto (Finca Mana El Cedro), Cobertura de la Tierra, Arboles Forofitos, entre otros insumos relacionados con la cartografía base; sin embargo se presentan en la GDB la capa "AreaReubicacionTraslado", con un área de 4,5 hectáreas, la cual no se relaciona en el documento técnico del Radicado E1-2018-002469 del 29 de enero de 2018, adicional a esto, no se presentan los archivos en formato SHAPE. Por lo tanto, la sociedad HOCOL S.A., debe presentar la cartografía completa de delimitación del área de traslado de los individuos de bromelias y orquídeas.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 7 Numeral 1 Literal a Ítem ii: No cumple en su totalidad.
iii. Soportes de la participación de la Corporación Autónoma Regional de los valles del Sinú y San Jorge - CVS -, en la identificación y selección de las áreas de reubicación, así como, soportes de los avances de acuerdo, en el caso que se realice en predios privados.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	En el "Anexo 1. Actas y soportes concertación" del Radicado E1-2018-002469 del 29 de enero de 2018, la sociedad HOCOL S.A., se presentan "1.1. ACTAS CONSULTA ALCALDIA Y CVS", "1.2. RADICADOS CONSULTA CVS Y ALCALDIA", "1.3. ACTAS DE ACUERDO - PREDIO EL CEDRO" y "1.4. CERTIFICADO TRADICION LIBERTAD DEL PREDIO".
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Si bien la sociedad HOCOL S.A., realiza inicialmente la consulta a la corporación y alcaldía de la disponibilidad de predios destinados a la conservación para desarrollar la reubicación y aunque no se encuentran dichas áreas, se considera que una vez seleccionado el área de la Finca Mana El Cedro, dicha sociedad debía hacer partícipe a la Corporación en la selección de dicha área. Por lo tanto, se debe presentar el soporte de socialización de la selección y caracterización del área donde se desarrolla la medida de manejo.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 7 Numeral 1 Literal a Ítem iii: No cumple en su totalidad.
iv. Caracterización físico-biótica del área seleccionada para realizar la reubicación (zona de vida, unidades de cobertura vegetal existentes y caracterización florística).	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Mediante el radicado E1-2018-002469 del 29 de enero de 2018, se presenta la caracterización físico-biótica del área (1 hectárea) seleccionada para la reubicación, la cual contiene zonas de vida, unidades de cobertura vegetal, caracterización florística, entre otros aspectos relacionados con las características físico-bióticas del área.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución No.2556 del 7 de diciembre de 2017	
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Conforme al requerimiento a evaluar, se presenta la información solicitada caracterizando el área propuesta y presentando la zona de vida, tipo de coberturas y caracterización florística. Este Ministerio considera que la información presentada cumplen con lo solicitado, sin embargo, la misma debe ser actualizada para el polígono que finalmente corresponde al área de traslado de las especies vasculares, debido a que en los radicados E1-2018-030785 del 17 de octubre de 2018 y E1-2019-24045093 del 24 de abril de 2019, manifiesta: "se reporta que durante el cuarto (4) monitoreo correspondiente al mes de octubre de 2018, se identificó la necesidad de realizar la reubicación de los individuos establecidos en los forófitos EP 02, EP 07 y EP 08, ya que se evidencio la subdivisión de la Finca "Mana El Cedro", con lo cual los forófitos en mención quedaron en predios de propiedad del señor Benito Argumedo quién manifestó desinterés en la continuidad del proyecto".
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 7 Numeral 1 Líteral a Ítem iv: Cumple para este informe.
b. Descripción de las actividades de rescate, traslado y reubicación de individuos de los grupos taxonómicos de bromelias y orquídeas.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Mediante el radicado E1-2018-002469 del 29 de enero de 2018, se describen las actividades de rescate, traslado y reubicación de los individuos de los grupos taxonómicos de bromelias y orquídeas.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La descripción de las actividades de rescate, traslado y reubicación de los individuos es acorde con lo recomendado en el Artículo 4 de la resolución 2556 del 7 de diciembre de 2017, de manera que se ajusta a lo solicitado en este ítem.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 7 Numeral 1 Líteral b: Cumple
c. Descripción de las actividades de mantenimiento, monitoreo y seguimiento al desarrollo, que incluyan una periodicidad mínima semestral de los seguimientos tendiente a obtener una sobrevivencia de alrededor del 80% de los individuos reubicados, donde el tiempo mínimo de ejecución y seguimiento deberá ser de tres (3) años.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	En el documento "Propuesta Medidas de Manejo Arrecife", del radicado E1-2018-002469 del 29 de enero de 2018, la sociedad HOCOL S.A., establece que "presentará informes semestrales de avance y seguimiento de las actividades propuestas en el presente protocolo", y que "En caso de no alcanzar la sobrevivencia del 80%, por razones adicionales a manejo adecuado y seguimiento de los individuos trasladados, se propone sembrar un 15% de forófitos de crecimiento adicionales con la finalidad de crear sustratos para la colonización natural de las especies de bromelias y orquídeas".
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Según lo menciona el solicitante, se realizarán prácticas de mantenimiento y riego y se presentarán los informes semestrales según lo solicitado en la Resolución 2556 del 7 de diciembre de 2017; además, se considera pertinente la medida de compensación propuesta ante mortalidades superiores al 80%, en la cual proponen compensar estas pérdidas a partir de la siembra de más árboles forófitos en el área a rehabilitar.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 7 Numeral 1 Líteral c: Cumple.
d. Presentar indicadores que evalúen cantidad individuos reubicados, sobrevivencia, mortalidad, estado fenológico, estado fitosanitario y presencia de hijuelos.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Mediante radicado E1-2018-002469 del 29 de enero de 2018, la sociedad HOCOL S.A., presenta la "Tabla 16. Indicadores de monitoreo y seguimiento de medidas de manejo de especies epifitas no vasculares", la cual contiene cinco (5) indicadores, relacionados con: % Individuos reubicados, % Sobrevivencia, Estado fitosanitario, % Desarrollo fenológico y % De hijuelos.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Con relación al indicador de individuos reubicados, este indicador se debe formular a partir del total de individuos registrados durante la intervención y

30 SEP 2019

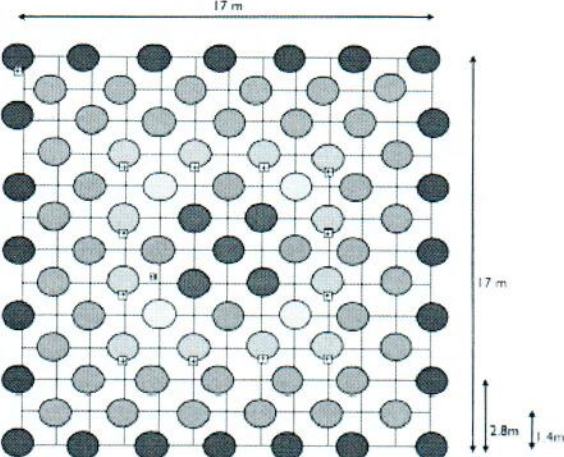
"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución No.2556 del 7 de diciembre de 2017	
	no sobre el total de individuos caracterizados, debido que las obligaciones son claras en cuanto a que los porcentajes de rescate y traslado se generan a partir del total de individuos por especies finalmente intervenido (literal c del numeral 1 del artículo 4) resolución 2556 de 2017) y no sobre el total de individuos por especie caracterizada mediante metodologías con bases estadísticas que no garantizan el censo al 100% de los individuos forófitos intervenidos y las poblaciones de epífitas que albergan y las cuales finalmente serán intervenidas.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 7 Numeral 1 Líteral d: No cumple en su totalidad.
e. Cronograma que incluya de manera detallada las actividades de la medida de manejo a realizar, en concordancia con el cronograma de ejecución de obra del proyecto, que evidencie una duración de tres (3) años a partir de las actividades de reubicación.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	En la "Tabla 17. Cronograma del Rescate, traslado y seguimiento de especies epífitas vasculares" del radicado E1-2018-002469 del 29 de enero de 2018, presenta un cronograma de las actividades de la medida de manejo a realizar por trimestres. En el primer informe de seguimiento y monitoreo, con radicado E1-2018-030785 del 17 de octubre de 2018, presenta cronograma bimensual, con las actividades a realizar
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Conforme al requerimiento a evaluar la sociedad HOCOL S.A., En el primer informe de seguimiento y monitoreo, con radicado E1-2018-030785 del 17 de octubre de 2018 presento un cronograma por bimestres, el cual permite evidenciar con exactitud la periodicidad de la implementación de las medidas de mantenimiento y seguimiento, por lo tanto, se considera apropiado.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 7 Numeral 1 Líteral e: Cumple.
2. Propuesta para el desarrollo de las acciones de rehabilitación ecológica para recuperación de hábitat en un área mínima de una (1) hectárea, que incluya los siguientes aspectos: a. Identificación, selección y justificación técnica de la potencial área para el desarrollo del proceso de rehabilitación ecológica, en un área total mínima de una (1) hectárea.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Mediante radicado E1-2018-002469 del 29 de enero de 2018, la sociedad HOCOL S.A., presenta "El área seleccionada para la rehabilitación ecológica, corresponde al sitio propuesto en la Finca "Maná El Cedro", así como la caracterización florística de la misma "Anexo 2. Caracterización Flora".
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Si bien presenta una descripción del área propuesta para la rehabilitación ecológica, la sociedad no presenta una clara justificación técnica de la potencial área para el desarrollo del proceso en el área (1 hectárea) en la Finca "Maná El Cedro". En lo relacionando a la implementación de la medida de manejo de la rehabilitación ecológica, se hace claridad desde este Ministerio que como se mencionada en la obligación esta se debe realizar en un área total mínima de 1 hectárea, pero al revisar el diseño de siembra propuesto por el solicitante, esta rehabilitación solo abarca un área efectiva de siembra de 0,17 hectáreas (seis núcleos de 289 m2), por lo que se deben ajustar los diseños en el documento y finalmente sobre el terreno para que el área efectiva de siembra sea como mínimo el mitad del área establecida.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 7 Numeral 2 Líteral a: No cumple en totalidad.
b. Cartografía a escala de salida gráfica no mayor a 1:2.500 acompañado del correspondiente archivo digital shape y con coordenadas en el sistema de referencia Magna Sirgas origen Bogotá que incluya delimitación de las área, coberturas de la tierra, cuerpos de agua, límites de área protegidas declaradas.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Mediante radicado E1-2018-002469 del 29 de enero de 2018, la sociedad HOCOL S.A., presenta el "Anexo 3. Cartografía", con las carpetas de GDB, MXD, PDF, METADATOS y RASTER. En el caso de los archivos PDF, presenta cuatro mapas, los cuales corresponden a 01_Mapa_Biomas, 02_Mapa_ZonasDeVida, 03_Mapa_CoberturaTierra y 04_Mapa_Suelos.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Resolución No.2556 del 7 de diciembre de 2017	
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La cartografía del “Anexo 3. Cartografía” es presentada para dar cumplimiento tanto a la medida de traslado como a la media de rehabilitación ecológica, lo que genera confusión en la evaluación de cada medida. Por lo anterior, con el propósito de hacer más claro el cumplimiento de las obligaciones, se deben presentar la cartografía de manera independiente para la medida de rehabilitación ecológica y para la medida de traslado y reubicación de especies vasculares. Además teniendo en cuenta lo solicitado en cuanto al área total de siembra expuesto las observaciones técnicas descritas en el literal a, del numeral 2 del artículo 7, se debe presentar la cartografía ajustada para identificar el área total mínima de una (1) hectárea para la rehabilitación ecológica y el área efectiva de plantación dentro de esta área, que al menos debe ser la mitad del área, para una medida efectiva.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 7 Numeral 2 Literal b: No cumple.
c. Soportes y acciones realizadas para incluir la participación de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS-, en la selección del (las) área (s) seleccionada (s), para la aplicación de la rehabilitación ecológica.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	En el “Anexo 1. Actas y soportes concertación” del Radicado E1-2018-002469 del 29 de enero de 2018, la sociedad HOCOL S.A., se presentan “1.1. ACTAS CONSULTA ALCALDIA Y CVS”, “1.2. RADICADOS CONSULTA CVS Y ALCALDIA”, “1.3. ACTAS DE ACUERDO - PREDIO EL CEDRO” y “1.4. CERTIFICADO TRADICION LIBERTAD DEL PREDIO”.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Si bien la sociedad HOCOL S.A., realiza inicialmente la consulta a la corporación y alcaldía de la disponibilidad de predios destinados a la conservación para desarrollar la reubicación y aunque no se encuentran dichas áreas, se considera que una vez seleccionado el área de la Finca Mana El Cedro, dicha sociedad debía hacer partícipe a la Corporación en la selección de dicha área. Por lo tanto, se debe presentar el soporte de socialización de la selección y caracterización del área donde se desarrolla la medida de manejo.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 7 Numeral 2 Literal c: No cumple en su totalidad.
d. Caracterización del (los) ecosistema (s) de referencia e identificación del estadio de evolución a emular y definición del estadio de evolución del (las) área (s) seleccionada (s), para la aplicación de la rehabilitación ecológica.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Según lo manifestado en el documento “Propuesta Medidas de Manejo Arrecife” del radicado E1-2018-002469 del 29 de enero de 2018: “Para la implementación de la medida se toma como ecosistema de referencia la caracterización del bosque de Galería presente en el sitio propuesto, cuya estructura y composición florística se incluye en el Anexo 2.” En el anexo 2 se presenta la metodología y resultados de la caracterización florística de las coberturas Bosque de galería y/o ripario y Pastos arbolados.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Si bien la sociedad HOCOL S.A. presenta la caracterización florística del ecosistema de referencia (cobertura de Bosque de Galería) presente en el polígono propuesto para la rehabilitación ecológica, no se presenta la identificación del estadio de evolución a emular (ecosistema de referencia) y tampoco la definición del estadio de evolución del área seleccionada.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 7 Numeral 2 Literal d: No cumple en su totalidad.
e. Diseño y distancia de siembra a establecer (especies, cantidad y distribución espacial tanto de los individuos como de las especies) acorde a la unidad de cobertura de la tierra existe y el estadio de evolución al cual se pretende llegar con la medida de rehabilitación ecológica, basado en un ecosistema de referencia.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Mediante radicado E1-2018-002469 del 29 de enero de 2018, la sociedad HOCOL S.A., manifiesta que “implementará la metodología de Núcleos de vegetación (“Nucleación”) en áreas de pastos arbolados y zonas de bosque de galería”, en la cual “se propone establecer seis (6) núcleos de vegetación en

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Resolución No.2556 del 7 de diciembre de 2017	
	las áreas abiertas de la cobertura de pastos arbolados y en los claros existentes en la zona de Bosque de galería, presentes en la hectárea seleccionada, Cada núcleo de vegetación, siguiendo esta propuesta, tendrá una forma cuadrada, de un área de 289 m2 (17x17m) y estará compuesto de 85 individuos pertenecientes a seis especies diferentes representadas en la Figura 17 por los círculos de colores, para un máximo de 6 núcleos que podrán tener entre 450 y 510 plántulas. Se aclara que el número de núcleos e individuos a establecer, podrán variar de acuerdo al diseño que se realice sobre el terreno, en función de los árboles existentes.” Figura 1. Establecimiento del núcleo de vegetación  Fuente: documento con radicado E1-2018-002469 del 29 de enero del 2017 (Figura 17). En cuanto a las especies y su distribución, la Tabla 19 presenta las características de las especies a implantar en el núcleo y la tabla 20 presenta las especies propuestas para la rehabilitación ecológica.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Si bien la sociedad HOCOL S.A. presenta el diseño de siembra a establecer en el marco de la medida de rehabilitación, aun no es clara la cantidad de individuos a sembrar por especie, tanto en la cobertura de Pastos Arbolados, como también en la de Bosque de Galería, por lo que se debe especificar de forma precisa, de acuerdo a las condiciones reales del sitio (topografía, densidad de la cobertura pre existente, entre otras) como se vincularan las 21 especies citadas en la Tabla 20. Especies propuestas para la rehabilitación ecológica del radicado E1-2018-002469 del 29 de enero del 2017, debido a que se menciona en el texto que el diseño de siembra expuesto incluye un total de seis (6) especies, por lo tanto, se debe aclarar si se tienen varios diseños de siembra de manera que se involucren las 21 especies citadas y propuestas en el documento. Por último, se debe presentar el diseño de siembra sobre el terreno, es decir, por medio de cartografía, de manera que se garantice que el área total efectiva de siembra ocupa una (1) hectárea, debido a que la propuesta de nucleación presentada pro el solicitante solo abarca un área efectiva de siembra de 0,173 hectáreas, razón por la cual se deben aumentar la cantidad de núcleos propuestos hasta alcanzar al menos la mitad del área efectiva de siembra de una (1) hectárea, y presentar los diseños acorde a las dos unidades de cobertura vegetal, que fueron descritas existen en el área propuesta.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 7 Numeral 2 Literal e: No cumple en su totalidad
	f. Descripción de actividades de mantenimiento, monitoreo y seguimiento al desarrollo de la medida de rehabilitación ecológica, que incluya una periodicidad mínima semestral de los seguimientos y el tiempo mínimo de ejecución deberá ser de tres (3) años posterior a la terminación de las labores de plantación.
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	De acuerdo al radicado E1-2018-002469 del 29 de enero del 2017, la sociedad HOCOL S.A. propone mantenimientos “durante tres años, posterior a la siembra, de acuerdo a lo establecido en el literal g, del numeral 2 del Artículo Séptimo de la Resolución 2556 de 2017.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Resolución No.2556 del 7 de diciembre de 2017			
	Por su parte, con respecto a las actividades propuestas, estas las detalla en la Tabla 24. Mantenimiento de los núcleos vegetales.		
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La sociedad HOCOL S.A. propone ejecutar el seguimiento y monitoreo por tres años y propone actividades acordes a lo necesario para dar cumplimiento a la medida de rehabilitación ecológica.		
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 7 Numeral 2 Literal f: Cumple.		
g. Medidas de mantenimiento, monitoreo y seguimiento al desarrollo de la medida, que incluya una periodicidad de las actividades (trimestral y semestral respectivamente) y la descripción de estrategias y mecanismos para alcanzar una mortalidad máxima del 20% de los individuos.			
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Mediante radicado E1-2018-002469 del 29 de enero del 2017, la sociedad HOCOL S.A. propone “Posterior al establecimiento de los núcleos de vegetación se realizarán mantenimientos trimestrales con el fin de garantizar la supervivencia del 80% de los árboles sembrados”, para lo cual “prevé desarrollar dos tipos de mantenimientos: Completos (cada seis meses) y Parciales (cada seis meses)”. Además, en la tabla 24 del documento “Propuesta Medidas de Manejo Arrecife” con radicado E1-2018-002469 del 29 de enero del 2017, presenta las actividades de mantenimiento al desarrollo de la medida, entre las cuales propone “Conteo y remplazo de los individuos que presenten mortalidad por diferentes circunstancias (Déficit hídrico, daños mecánicos, ataque de plaga y/o enfermedades). En reemplazo se realizara en relación 1:1”.		
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Las medidas de mantenimiento propuestas exponen actividades enmarcadas en el mantenimiento de la medida de manejo que aseguran en el tiempo, de implementarse de manera correcta, que la mortalidad no supere el 20% de los individuos. Sin embargo, es necesario que el solicitante incluya dentro de las actividades el realizar un aislamiento del área donde se desarrollará la medida de rehabilitación ecológica, debido a que al corresponder a áreas con potencial uso agropecuario (en el caso de la cobertura de pastos), es propensa a la afectación por factores externos una vez se realice la siembra de plantas.		
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 7 Numeral 2 Literal g: No cumple en su totalidad.		
h. Indicadores orientados al monitoreo del desarrollo dasométrico y de estado fitosanitario de las especies plantadas y al desarrollo de los arreglos florísticos diseñados.			
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Por medio de radicado E1-2018-002469 del 29 de enero del 2017 presenta:		
	Para el seguimiento se proponen los siguientes indicadores:		
	Tabla 1. Indicadores de monitoreo y seguimiento de medidas de manejo de especies epifitas no vasculares		
	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	TIPO / FRECUENCIA
	% de núcleos establecidos	(# de núcleos establecidos / # de número de núcleos previstos en el diseño) * 100	Cuantitativo Una vez
	% Seguimiento	(# de seguimientos realizados/ # de seguimientos programados) * 100	Cuantitativo Anual
% Supervivencia	(# de árboles vivos / # de árboles sembrados) * 100	Cuantitativo Semestral	
Desarrollo forófitos plantados	Altura t ₀ – Altura t _n Donde Altura t ₀ = Altura del árbol al momento del establecimiento Altura t _n = Altura del árbol al momento del seguimiento	Cuantitativos Anual	

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Resolución No.2556 del 7 de diciembre de 2017														
		Nota: posterior al primer informe, el t0, corresponderá a la última medición.												
	Fuente: documento con radicado E1-2018-002469 del 29 de enero del 2017 (Tabla 25).													
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Si bien presenta tres indicadores relacionados con el establecimiento de los arreglos florísticos diseñados y un indicador relacionado con el crecimiento de los hospederos sembrados, debe proponer otros indicadores orientados al monitoreo del desarrollo dasométrico y del estado fitosanitario, ya que el diámetro de los hospederos y el estado fitosanitario también influencia el establecimiento de las especies no vasculares.													
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 7 Numeral 2 Literal h: No cumple en su totalidad.													
i. Indicadores orientados al monitoreo de la colonización y establecimiento de los grupos taxonómicos de flora no vascular objeto de levantamiento de veda, sobre los arboles existentes y plantados en el área donde se desarrollara el enriquecimiento vegetal.														
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Por medio de radicado E1-2018-002469 del 29 de enero del 2017 presenta:													
	Para el seguimiento se proponen los siguientes indicadores:													
	Tabla 2. Indicadores de monitoreo y seguimiento de medidas de manejo de especies epifitas no vasculares													
	<table><thead><tr><th>NOMBRE DEL INDICADOR</th><th>FORMULA</th><th>TIPO / FRECUENCIA</th></tr></thead><tbody><tr><td>Presencia de flora no vascular</td><td>Área de parche en cm², de flora no vascular sobre los árboles de los núcleos. Nota: Se aclara que, si el resultado es igual a cero, no implica la falla en el proceso de rehabilitación ecológica, ya que el seguimiento es a tres años y el proceso de colonización puede ser más demorado.</td><td>Cuantitativo Anual</td></tr><tr><td>Número de briofitos y líquenes</td><td># de briofitos y líquenes sobre los árboles de los núcleos. Nota: Se aclara que, si el resultado es igual a cero, no implica la falla en el proceso de rehabilitación ecológica, ya que el seguimiento es a tres años y el proceso de colonización puede ser más demorado.</td><td>Cuantitativos Anual</td></tr><tr><td>Desarrollo forófitos plantados</td><td>Altura t0 – Altura tn Donde Altura t0 = Altura del árbol al momento del establecimiento Altura tn = Altura del árbol al momento del seguimiento Nota: posterior al primer informe, el t0, corresponderá a la última medición.</td><td>Cuantitativos Anual</td></tr></tbody></table>	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	TIPO / FRECUENCIA	Presencia de flora no vascular	Área de parche en cm², de flora no vascular sobre los árboles de los núcleos. Nota: Se aclara que, si el resultado es igual a cero, no implica la falla en el proceso de rehabilitación ecológica, ya que el seguimiento es a tres años y el proceso de colonización puede ser más demorado.	Cuantitativo Anual	Número de briofitos y líquenes	# de briofitos y líquenes sobre los árboles de los núcleos. Nota: Se aclara que, si el resultado es igual a cero, no implica la falla en el proceso de rehabilitación ecológica, ya que el seguimiento es a tres años y el proceso de colonización puede ser más demorado.	Cuantitativos Anual	Desarrollo forófitos plantados	Altura t0 – Altura tn Donde Altura t0 = Altura del árbol al momento del establecimiento Altura tn = Altura del árbol al momento del seguimiento Nota: posterior al primer informe, el t0, corresponderá a la última medición.	Cuantitativos Anual	
	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	TIPO / FRECUENCIA											
Presencia de flora no vascular	Área de parche en cm², de flora no vascular sobre los árboles de los núcleos. Nota: Se aclara que, si el resultado es igual a cero, no implica la falla en el proceso de rehabilitación ecológica, ya que el seguimiento es a tres años y el proceso de colonización puede ser más demorado.	Cuantitativo Anual												
Número de briofitos y líquenes	# de briofitos y líquenes sobre los árboles de los núcleos. Nota: Se aclara que, si el resultado es igual a cero, no implica la falla en el proceso de rehabilitación ecológica, ya que el seguimiento es a tres años y el proceso de colonización puede ser más demorado.	Cuantitativos Anual												
Desarrollo forófitos plantados	Altura t0 – Altura tn Donde Altura t0 = Altura del árbol al momento del establecimiento Altura tn = Altura del árbol al momento del seguimiento Nota: posterior al primer informe, el t0, corresponderá a la última medición.	Cuantitativos Anual												
Fuente: documento con radicado E1-2018-002469 del 29 de enero del 2017 (Tabla 25).														
OBSERVACIONES TÉCNICAS	En cuanto al indicador “# de briofitos y líquenes sobre los árboles de los núcleos” se debe aclarar a que hace referencia el “#”, ya que es diferente número de especies (riqueza) a número de individuos o, a número de colonias.													
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 7 Numeral 2 Literal i: No cumple en su totalidad.													
j. Incluir el cronograma de actividades de la medida de manejo en concordancia con el cronograma de ejecución de obra, que este en concordancia con el cronograma de														

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Resolución No.2556 del 7 de diciembre de 2017	
ejecución de obra y una duración de tres (3) años, a partir de la finalización del establecimiento de la plantación.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	En la “Tabla 26. Cronograma para la rehabilitación ecológica de una (1) ha” del radicado E1-2018-002469 del 29 de enero de 2018, presenta un cronograma de las actividades de la medida de manejo a realizar por trimestres.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Conforme al requerimiento a evaluar la sociedad HOCOL S.A., presento un cronograma por trimestres, el cual es muy general y no permite evidenciar con exactitud la periodicidad de la implementación de las medidas de mantenimiento y seguimiento, por lo tanto, se debe ajustar, presentando un cronograma discriminado mes a mes.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 7 Numeral 2 Literal j: No cumple en su totalidad.
Artículo 8.- La Sociedad HOCOL S.A., con NIT 869.072.134-7, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, informes semestrales de seguimiento y monitoreo durante tres (3) años, para la medida de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas y la medida de rehabilitación ecológica de habitat de flora no vascular, este término se contara a partir de la finalización de las actividades reubicación y plantación, respectivamente, informes que deberán consolidar los avances respecto a los informes anteriores e incluir los siguientes aspectos: 1. Avances a la fecha de las acciones de rescate, traslado y reubicación de los individuos de los grupos taxonómicos de bromelias y orquídeas, con los respectivos soportes de seguimiento, incluyendo la siguiente información: a. Indicar las especies de bromelias y orquídeas rescatadas y reubicadas, señalando familia, nombre científico y nombre común del forófito de rescate, número de individuos rescatados y reubicados y estado fitosanitario.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Mediante radicado E1-2018-017663 del 18 de junio de 2018, la sociedad HOCOL S.A. manifestó que: “En el rescate de material vegetal, atendiendo al total de individuos encontrados en el área del proyecto exploratorio, se intervino un total de 17 forófitos, de los cuales ocho (8) se encontraban en el área de la Plataforma y nueve (9) en el área de la vía de acceso; durante el proceso de rescate, se encontraron 405 individuos, de estos 226 pertenecen al grupo taxonómico de Bromelias y 179 individuos al grupo taxonómico de las Orquídeas. Todos los individuos rescatados cumplieron con los requisitos fitosanitarios, estado fenológico viable para su desarrollo y sobrevivencia y por ende se reubico la totalidad de los individuos encontrado en el área de intervención” y en la “Tabla 4 se presenta la abundancia de las especies rescatadas, que representan el 100% de los individuos encontrados en las áreas de intervención”. Además, mediante documento “1_Informe de Seguimiento 1de6_Epífitas Arrecife” con radicado E1-2018-030785 del 17 de octubre de 2018 “presentan los forófitos de rescate con las especies de bromelias y orquídeas rescatadas y reubicadas por especie, correspondientes a un total de 405 individuos (Tabla 2)”.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Según lo presentado por la sociedad HOCOL S.A. el número de forófitos intervenidos para la medida de rescate (17 según radicado E1-2018-017663 del 18 de junio de 2018 y E1-2018-030785 del 17 de octubre de 2018) no coincide con el número total de árboles a intervenir según el inventario forestal, el cual correspondió a 556 árboles. Por lo que la sociedad HOCOL S.A. debe aclarar cuantos árboles forófitos fueron intervenidos por las actividades del proyecto “Plataforma Multipozo Arrecife y su vía de acceso, Área de Perforación Exploratoria VIM8”.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 8 Numeral 1 Literal a: No cumple en su totalidad.
b. Indicar los forófitos de reubicación mencionando familia, nombre científico y común, asociando especies y cantidad de individuos de bromelias reubicadas por forófito.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Mediante el documento “1_Informe de Seguimiento 1de6_Epífitas Arrecife” con radicado E1-2018-030785 del 17 de octubre de 2018, la sociedad HOCOL S.A. presenta “los 9 forófitos de reubicación con su respectiva clasificación

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución No.2556 del 7 de diciembre de 2017	
	taxonómica actualizada de acuerdo con The Plant List.; así como la distribución de las 405 epífitas vasculares reubicadas por especie en cada uno de los forófitos con su respectivo número de individuos, familia y especie (Tabla 3)". Sin embargo mediante documento "2_Informe de Seguimiento_Epífitas Arrecife_Febrero" con radicado E1-2019-24045093 del 24 de abril de 2019 reporta que "durante el cuarto (4) monitoreo correspondiente al mes de octubre de 2018, se identificó la necesidad de realizar la reubicación de los individuos establecidos en los forófitos EP 02, EP 07 y EP 08, ya que se evidencio la subdivisión de la Finca "Mana El Cedro", con lo cual los forófitos en mención quedaron en predios de propiedad del señor Benito Argumedo quién manifestó desinterés en la continuidad del proyecto" y por lo tanto "En la Tabla 2 se presentan los tres (3) forófitos reubicados con su respectiva clasificación taxonómica actualizada de acuerdo con The Plant List; así como la distribución de las 117 epífitas vasculares reubicadas por especie en cada uno de los forófitos con su respectivo número de individuos, familia y especie. Los seis (6) forófitos restantes no se presentan, ya que en el primer informe de seguimiento se consolido dicha información y a la fecha no han sido objeto de modificación".
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Teniendo en cuenta la información presentada en los informes de seguimiento con radicados E1-2018-017663 del 18 de junio de 2018 y E1-2019-24045093 del 24 de abril de 2019, la sociedad HOCOL S.A. presenta los forófitos de reubicación asociados a las especies vasculares y sus abundancias. Por lo que se considera que se ha dado cumplimiento para el primer y segundo informe. Dado que está pendiente la respuesta de los otros individuos de aprovechamiento, se continuará su evaluación
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 8 Numeral 1 Líteral b: Cumple para los informes de seguimiento 1 y 2.
c. Nombrar los hospederos de reubicación (roca o suelo), mencionando el número de individuos de especies de bromelias rescatados y reubicados por hospedero.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Mediante el documento "2_Informe de Seguimiento_Epífitas Arrecife_Febrero" con radicado E1-2019-24045093 del 24 de abril de 2019, la sociedad HOCOL S.A. manifiesta que "durante el levantamiento y reubicación de la flora epífita del área de intervención, no se identificaron especies de bromelias en roca o suelo, por lo cual no se realizaron actividades de reubicación de dichas especies ni sustratos". Así mismo lo manifiesta la sociedad HOCOL S.A. en el documento "1_Informe de Seguimiento 1de6_Epífitas Arrecife" mediante radicado E1-2018-030785 del 17 de octubre de 2018.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Según lo expuesto por la sociedad HOCOL S.A. no se registraron especies de bromelias y orquídeas en dichos sustratos. Por lo que se considera que se ha dado cumplimiento para el primer y segundo informe. Dado que está pendiente la respuesta de los otros individuos de aprovechamiento, se continuará su evaluación
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 8 Numeral 1 Líteral c: Cumple para los informes de seguimiento 1 y 2.
d. Presentar los resultados y análisis de seguimiento y monitoreo, relacionado de manera detallada las acciones de mantenimiento.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Mediante el documento "1_Informe de Seguimiento 1de6_Epífitas Arrecife" con radicado E1-2018-030785 del 17 de octubre de 2018 "se presentan las actividades de mantenimiento ejecutadas durante los seguimientos bimensuales 1, 2 y 3, y sus respectivos soportes. Se realizaron trabajos de mantenimiento a la flora epífita vascular reubicada, a través del riego manual con agua, la fertilización con el nutriente enraizador "Enrayzador Makollt-GR15", la verificación de amarres y reanclaje de individuos, el cambio de etiquetas y re-etiquetado con la respectiva verificación de numeración durante los 3 seguimientos. Por su parte, en el documento "2_Informe de Seguimiento_Epífitas Arrecife_Febrero" con radicado E1-2019-24045093 del 24 de abril de 2019 "se presentan las actividades de mantenimiento ejecutadas durante los seguimientos bimensuales 4, 5 y 6, y sus respectivos soportes"

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución No.2556 del 7 de diciembre de 2017	
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Se presentan las actividades de seguimiento y monitoreo en los documentos con radicado E1-2018-030785 del 17 de octubre de 2018 y E1-2019-24045093 del 24 de abril de 2019; sin embargo no se presenta ningún análisis comparativo entre los dos seguimientos realizados a la fecha, que permita ver el avance de las acciones realizadas y los resultados obtenidos del primer al segundo monitoreo.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 8 Numeral 1 Literal d: No cumple en su totalidad.
e. Presentar los análisis por especie de los indicadores de sobrevivencia y mortalidad, presencia de hijuelos, estado fitosanitario y fenológico.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	En el primer monitoreo presentado mediante radicado E1-2018-030785 del 17 de octubre de 2018, la sociedad HOCOL S.A. manifiesta que "En cuanto a la mortalidad, se reportan 17 individuos correspondientes al 4,2% del total de individuos reubicados, de los cuales 16 corresponden a la familia Bromeliaceae y 1 a la familia Orchidaceae, sobreviviendo así un total de 210 bromelias y 178 orquídeas", también "se reportó la existencia de hijuelos o retoños para 6 Bromelias durante el seguimiento 2 y 3 representando un 1,5% del total de individuos reubicados". En el caso del segundo monitoreo presentado mediante radicado E1-2019-24045093 del 24 de abril de 2019 la sociedad HOCOL S.A. manifiesta: "sobreviviendo un total de 166 bromelias y 158 orquídeas representando un porcentaje de sobrevivencia por familia del 74,1% y 88,8% respectivamente, asociado al aumento en la intensidad del verano en la zona para los meses de diciembre al febrero".
OBSERVACIONES TÉCNICAS	De acuerdo a lo presentado en el primer y segundo informe de seguimiento, los porcentajes de mortalidad para los grupos de bromelias y orquídeas aumentaron, según la sociedad HOCOL S.A. debido a condiciones climáticas, por lo cual se deben presentar medidas para mitigar estos impactos. Por lo que se considera que no se ha dado cumplimiento para segundo informe respecto al porcentaje de supervivencia establecido en el numeral 7 del artículo 4, respecto al obtener una sobrevivencia de alrededor el 80%.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 8 Numeral 1 Literal e: Cumple para los informes de seguimiento 1 y 2.
f. Realizar las medidas de corrección respectivas, en caso de presentarse altos porcentajes de mortalidad, argumentando las posibles causas analizando por especie.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Mediante radicado E1-2018-030785 del 17 de octubre de 2018, para el primer informe de seguimiento, la sociedad HOCOL S.A. manifiesta: "De acuerdo con el porcentaje de mortalidad presentado para cada una de las especies de la flora epífita reubicada, el cual no supera el 4%; se determina que no se requiere el establecimiento de medidas de corrección para este indicador". Y mediante radicado E1-2019-24045093 del 24 de abril de 2019, para el segundo informe de seguimiento, la sociedad HOCOL S.A., manifiesta que: "se requirió la implementación de medidas de corrección, consistentes en el aumento de la frecuencia de riego de dichos individuos realizada con el uso de fertilizante, de ser necesario con una intensidad quincenal. Esta actividad se ha realizado en los últimos seguimientos con el apoyo del Señor Ángel Lima, quien ha acompañado el proceso desde el inicio y ha apoyado las actividades de mantenimiento de las especies reubicadas (de porte bajo) con una frecuencia de riego mensual de acuerdo a lo mencionado por su parte, estimada de acuerdo con el comportamiento climático de la zona. La intensidad de riego se modificará de acuerdo con el régimen de lluvias de la zona, con el fin de no generar una saturación hídrica para las especies y afectar su capacidad adaptativa".
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Según lo manifestado por la sociedad HOCOL., debido a que la causa del aumento de la mortalidad fue el cambio en el régimen de lluvias, se indica que como medida se implementó el aumento de riego y fertilización. No se indica medida correctiva para solventar la obligación del porcentaje de supervivencia establecido en el numeral 7 del artículo 4 para el grupo taxonómico de

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución No.2556 del 7 de diciembre de 2017	
	bromelias. Por lo que se considera que no se ha dado cumplimiento para segundo informe
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 8 Numeral 1 Líteral f: No Cumple para el informe de seguimiento 2.
g. Registro fotográfico de las actividades y de los individuos reubicados.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Mediante radicado E1-2018-030785 del 17 de octubre de 2018, la sociedad HOCOL S.A. presenta diferentes carpetas que contienen el registro fotográfico de dicho seguimiento. Para el segundo informe de seguimiento, mediante radicado E1-2019-24045093 del 24 de abril de 2019, se presentó la carpeta "Fotografia_4" donde se evidencia el registro fotográfico de dicho seguimiento.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Se pudo evidenciar el desarrollo de las actividades de seguimiento y monitoreo mediante el registro fotográfico presentado para cada informe.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 8 Numeral 1 Líteral g: Cumple para los informes de seguimiento 1 y 2.
h. Cartografía a escala de salida grafica no mayor a 1:2.500, con la ubicación de los forófitos iniciales y de los nuevos forófitos hospederos, acompañado del correspondiente shape file.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Mediante radicado E1-2018-030785 del 17 de octubre de 2018, la sociedad HOCOL S.A. presento el "Anexo 6_Cartografía", la cual contiene la ubicación de los forofitos de traslado y las coberturas de la tierra en formato GDB, MXD, METADATOS, PDF, sin embargo no se presentan los respectivos shape file. Mediante radicado E1-2019-24045093 del 24 de abril de 2019, la sociedad HOCOL S.A. presenta la cartografía en formato GDB, MXD y PDF, sin embargo no se presentan los respectivos shape file.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La sociedad HOCOL S.A. debe dar total cumplimiento al presente ítem, de manera que esta debe anexar los respectivos shape file solicitados.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 8 Numeral 1 Líteral h: No cumple en su totalidad.
i. Presentar la determinación taxonómica a nivel de especies de los individuos de bromelias, briofitos y líquenes, reportados a nivel de género en la presente solicitud y las nuevas especies que se encuentren durante las acciones de aprovechamiento forestal, rescate y traslado; la cual deberá estar acompañada del certificado de identificación del Herbario.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La sociedad HOCOL S.A., en el radicado E1-2018-030785 del 17 de octubre de 2018, indica: "(...) El cumplimiento a esta obligación se presentó en el Anexo 5 del Primer informe de Seguimiento, radicado ante la Autoridad el 17 de octubre de 2018 (...)". En el citado anexo se indica: "(...) La presente tiene por objeto certificar la determinación de las muestras botánicas provenientes de las áreas para la realización de la "Propuesta de traslado de especies vasculares en veda (Bromelias y Orquídeas) y acciones de Rehabilitación ecológica en el municipio de Pueblo Nuevo, en el departamento de Córdoba, correspondientes a 3 áreas de caracterización. Para la cual se determinaron 26 ejemplares epífitos correspondientes a Líquenes, Musgos y Hepáticas, los cuales se relaciona a continuación (...) "
OBSERVACIONES TÉCNICAS	El certificado indicado fue presentado con el radicado E1-2018-002469 del 29 de enero de 2018, No se presenta información actualizada en los radicados subsiguientes (E1-2018-017663 del 18 de junio de 2018, E1-2018-030785 del 17 de octubre de 2018, E1-2019-1103264 del 11 de marzo de 2019 y E1-2019-24045093 del 24 de abril de 2019). No se encuentra información en el certificado de determinación taxonómica correspondiente a la especie Tillandsia sp. y continúan siete (7) especies del grupo de líquenes, musgos y hepáticas, sin determinar (Porina sp, Coenogonium sp., Mycoporum sp, Graphis sp., Lejeunea sp., y dos indeterminados
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 8 Numeral 1

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución No.2556 del 7 de diciembre de 2017	
	Líteral i: No cumple para los informes de seguimiento 1 y 2.
2. Avance a la fecha de las actividades de manejo concernientes al proceso de rehabilitación ecológica, incluyendo la siguiente información: (...)	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	No se ha presentado información, dado que la medida no se ha aprobado, no se ha iniciado labores de plantación
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Dado que la medida de rehabilitación ecológica, tanto en la ubicación, como en su diseño no se ha aprobado, no se puede dar inicio a las labores de plantación.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 8 Numeral 1: N.A.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en atención a las obligaciones establecidas en los artículos 2, 6 7 y 8 de la Resolución No. 2556 del 07 de diciembre de 2017, la sociedad HOCOL S.A. con NIT. 860.072.134-7, mediante los radicados No. E1-2018-002468 del 29 de enero de 2018, E1-2018-002469 del 29 de enero de 2018, E1-2018-017663 del 18 de junio de 2018, E1-2018-030785 del 17 de octubre de 2018, E1-2019-1103264 del 11 de marzo de 2019 y E1-2019-24045093 del 24 de abril de 2019, presento los informes de seguimiento No. 1 y 2 así como el Informe de rescate, traslado y reubicación de las especies vasculares en veda (orquídeas y bromelias) y la Propuesta de rehabilitación ecológica para la recuperación de hábitat en un área de una (1) hectárea, los cuales fueron evaluados por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, emitiendo el Concepto Técnico No. 0149 del 17 de julio de 2019, el cual estableció lo siguiente:

- HOCOL S.A., **cumplió** con lo establecido en los artículo 2 y 6 así como con el numeral i) del literal (a) y los literales (b), (c) y (e) del numeral 1 del artículo 7; y con el literal (f) del numeral 2 del artículo 7 de la Resolución 2556 de 2017.
- HOCOL S.A., **No cumplió en su totalidad** con los numerales ii) y iii) del literal (a) del numeral 1 del artículo 7; con el literal (d) del numeral 1 del artículo 7; con los literales (a), (c), (d), (e), (g), (h), (i) y (j) del numeral 2 del artículo 7; con los literales (a), (d) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la resolución 2556 de 2017.
- HOCOL S.A., **Cumplió para los informes No. 1 y 2** de seguimiento y control con los literales (b), (c), (e), y (g) del numeral 1 del artículo 8 de la resolución 2556 de 2017, los cuales continuaran en evaluación de acuerdo a la periodicidad indicada en el inciso del artículo 8. De igual forma cumple para el informe con el numeral iv) del literal (a) del artículo 7 de la Resolución 2556 de 2017.
- HOCOL S.A., identificada bajo el NIT 860.072.134-7, **no cumplió** con las obligaciones del literal (b) del numeral 2 del artículo 7; con el literal (f) e (i) del numeral 1 del artículo 8 de la resolución 2556 de 2017.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en la parte dispositiva del presente acto administrativo, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, requerirá a la sociedad HOCOL S.A. con NIT. 860.072.134-7, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 2556 de 2017, de conformidad con lo determinado en el concepto técnico en comento.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que los artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, señalan que, es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en la zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que, se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que, por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar.

Que la mencionada norma, de igual manera en su artículo 240, establece que, en la comercialización de productos forestales, la administración tiene entre otras funciones la siguiente: *"c) Establecer vedas y limitaciones al uso de especies forestales, de acuerdo con sus características, existencias y situación de los mercados"*.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante Resolución No. 0624 del 17 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de *"Levantar total o parcialmente las vedas"*.

Que mediante la Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se nombró al funcionario **EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS**, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. La sociedad HOCOL S.A. con NIT. 860.072.134-7, **cumplió** con lo establecido en los artículo 2 y 6 así como con el numeral i) del literal (a) y los literales (b), (c) y (e) del numeral 1 del artículo 7; y con el literal (f) del numeral 2 del artículo 7 de la Resolución 2556 de 2017.

Artículo 2. La sociedad HOCOL S.A. con NIT. 860.072.134-7, **No cumplió en su totalidad**, con los numerales ii) y iii) del literal (a) del numeral 1 del artículo 7; con el literal (d) del numeral 1 del artículo 7; con los literales (a), (c), (d), (e), (g), (h), (i) y (j) del numeral 2 del artículo 7; con los literales (a), (d) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Resolución 2556 de 2017.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Artículo 3. La sociedad HOCOL S.A. con NIT. 860.072.134-7, **Cumplió para los informes No. 1 y 2** de seguimiento y control con los literales (b), (c), (e), y (g) del numeral 1 del artículo 8 de la resolución 2556 de 2017, los cuales continuaran en evaluación de acuerdo a la periodicidad indicada en el inciso del artículo 8. De igual forma cumple para el informe con el numeral iv) del literal (a) del artículo 7 de la Resolución 2556 de 2017.

Artículo 4. La sociedad HOCOL S.A. con NIT. 860.072.134-7, **no cumplió** con las obligaciones del literal (b) del numeral 2 del artículo 7; con el literal (f) e (i) del numeral 1 del artículo 8 de la Resolución 2556 de 2017.

Artículo 5. – La sociedad HOCOL S.A. con NIT. 860.072.134-7 deberá en un término no mayor a dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presentar un documento con la siguiente información:

1. Respecto de la medida de rescate, traslado y reubicación de bromelias y orquídeas, deberá:

a) Aclarar el número de árboles intervenidos por el desarrollo de las actividades del proyecto y la razón por la cual no coincide dicho número de árboles con la cantidad presentada en la solicitud de levantamiento de veda, para dar respuesta a lo establecido en el literal (a) del Numeral 1 del artículo 8 y el literal (d) del numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 2556 de 2017.

b) Indicar de acuerdo al anterior numeral, las especies de bromelias y orquídeas rescatadas y reubicadas, señalando familia, nombre científico, ubicación (listado de coordenadas y mapa) y nombre común del forófito de rescate, número de individuos rescatados y reubicados y estado fitosanitario, de acuerdo a lo establecido en el literal (a) del Numeral 1 del artículo 8 de la Resolución 2556 de 2017.

c) Presentar la caracterización florística, del polígono final de reubicación, dentro del cual se desarrolló la medida de traslado y reubicación de las especies de bromelias y orquídeas, de acuerdo a lo establecido en el numeral iv) del literal a) del numeral 1 del artículo 7 de la Resolución 2556 de 2017, para lo cual se debe tener en cuenta la respuesta del **numeral a) del presente numeral**.

d) Presentar el análisis de los resultados de seguimiento y monitoreo, relacionando de manera detallada la relación con las acciones de mantenimiento, de acuerdo a lo establecido en el literal (d) del numeral 1 del artículo 8 de la Resolución 2556 de 2017.

e) Presentar la cartografía a escala de salida grafica no mayor a 1:2.500 acompañado del correspondiente archivo digital Shape y coordenadas en el sistema de referencia Magna Sirgas origen Bogotá, que incluya delimitación de las áreas finalmente seleccionadas para el traslado de individuos de bromelias y orquídeas, coberturas de la tierra, cuerpos de agua, límites de áreas protegidas declaradas, de acuerdo a lo establecido en el numeral ii del literal (a) del numeral 1 del artículo 7 de la Resolución 2556 de 2017

f) Presentar la cartografía completa (incluidos los shape file), con la ubicación de los forófitos iniciales y de los nuevos forófitos hospederos, de acuerdo a la ubicación final del polígono, dentro del cual se desarrolló la medida de traslado y reubicación de las especies de bromelias y orquídeas, de acuerdo a lo establecido en el literal (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Resolución 2556 de 2017.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

g) Ajustar el indicador de individuos reubicados, donde se formule a partir del total de individuos registrados durante la intervención y no sobre el total de individuos caracterizados, de acuerdo a lo establecido en el literal (d) del numeral 1 del artículo 7 de la Resolución 2556 de 2017.

h) Presentar los análisis y estrategias para solventar el incumplimiento del porcentaje de supervivencia establecido en el numeral 7 del artículo 4 para el grupo taxonómico de bromelias, de forma que se dé cumplimiento a lo establecido en el literal (f) del numeral 1 del artículo 8 de la Resolución 2556 de 2017.

i) Soportes de la socialización del área seleccionada para el desarrollo de las medidas de reubicación y de ser posible el concepto técnico por parte de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge - CVS -, en lo relacionado a la selección del área para el cumplimiento de la medida, de acuerdo a lo establecido en el numeral iii del literal (a) del numeral 1 del artículo 7 de la Resolución 2556 de 2017.

2. Respecto de la medida de rehabilitación ecológica, deberá:

a) Presentar la delimitación del polígono propuesto en el predio Finca "Maná El Cedro", donde se plantea implementar la medida de rehabilitación y presentar la justificación técnica del área potencial propuesta, para dar cumplimiento a lo establecido en el literal (a) del numeral 2 del artículo 7 y en los numerales 1, 2 y 3 y el inciso del artículo 5 de la Resolución 2556 de 2017.

b) De igual forma se ajustarse al área efectiva de siembra, la cual se debe implementar en mínimo la mitad del área establecida en la medida (1 ha), para dar cumplimiento a lo establecido en el literal (a) del Numeral 2 del artículo 7 y en los numerales 1, 2 y 3 y el inciso del artículo 5 de la Resolución 2556 de 2017.

c) Presentar de acuerdo a los resultados de la caracterización del ecosistema de referencia, la identificación del estadio de evolución a emular y definición del estadio de evolución del área seleccionada, para la aplicación de la rehabilitación ecológica, de acuerdo a lo establecido en el literal (d) del Numeral 2 del artículo 7 de la Resolución 2556 de 2017.

d) Ajustar los cálculos de las distancias de siembra, y las réplicas del diseño de núcleos de rehabilitación de la estrategia propuesta, de forma que se implemente en mínimo la mitad del área establecida en la medida de rehabilitación ecológica (1 ha), y teniendo en cuenta los individuos arbóreos presentes y las coberturas de la tierra presentes en el área seleccionada para el desarrollo de la propuesta de rehabilitación ecológica, de acuerdo a lo establecido en el literal (e) del numeral 2 del artículo 7 de la Resolución 2556 de 2017.

e) Definir las especies arbóreas, arbustivas y herbáceas finales a establecer en los núcleos, a partir del ecosistema de referencia a emular, señalando sobre el diseño gráfico la ubicación de las especies en conformidad al objeto de la estrategia de rehabilitación ecológica, de acuerdo a lo establecido en el literal (e) del Numeral 2 del artículo 7 de la Resolución 2556 de 2017.

f) Presentar la salida gráfica y el correspondiente shape del área propuesta para el desarrollo de la medida de rehabilitación ecológica, donde se presente el área efectiva de plantación dentro de esta área, que al menos debe ser la mitad del área establecida (1ha), la cual debe tener en cuenta lo solicitado en el literal (a) del numeral 2 del artículo 7 y en los numerales 1, 2 y 3 y el inciso

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

del artículo 5 de la resolución 2556 de 2017, para dar cumplimiento a lo establecido en el literal (b) del numeral 2 del artículo 7 de la Resolución 2556 de 2017.

g) Presentar una propuesta de aislamiento del área donde se desarrollará la medida de rehabilitación ecológica, como complemento a las medidas de mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la propuesta de rehabilitación ecológica, de acuerdo a lo establecido en el literal (g) del Numeral 2 del artículo 7 de la Resolución 2556 de 2017.

h) Adicionar otros indicadores (formula y parámetros) orientados al monitoreo del desarrollo dasométrico y del estado fitosanitario de las especies plantadas en los arreglos florísticos diseñados, de acuerdo a lo establecido en el literal (h) del Numeral 2 del artículo 7 de la Resolución 2556 de 2017.

i) Aclarar el indicador "# de briofitos y líquenes sobre los árboles de los núcleos", definiendo la unidad de medida (riqueza, cobertura) para dar cabal cumplimiento al literal (i) del Numeral 2 del artículo 7 de la Resolución 2556 de 2017.

j) Presentar el cronograma detallado de actividades de la medida de manejo en concordancia con el cronograma de ejecución de obra, que este en concordancia con el cronograma de ejecución de obra y una duración de tres (3) años, a partir de la finalización del establecimiento de la plantación, de acuerdo a lo establecido en el literal (j) del numeral 2 del artículo 7 de la Resolución 2556 de 2017.

k) Soportes de la socialización del área seleccionada para el desarrollo de la medida de manejo de rehabilitación y de ser posible el concepto técnico por parte de la Corporación Autónoma Regional de los valles del Sinú y San Jorge - CVS -, en lo relacionado a la selección del área para el cumplimiento de la medida, de acuerdo a lo establecido en el literal (c) del numeral 2 del artículo 7 de la Resolución 2556 de 2017.

3. Presentar la determinación taxonómica a nivel de especies de los individuos de bromelias, briofitos y líquenes, reportados a nivel de género en la solicitud de levantamiento de veda y de las nuevas especies que se encontradas durante las acciones de aprovechamiento forestal, rescate y traslado; la cual deberá estar acompañada del certificado de identificación del Herbario, de acuerdo a lo establecido en el literal (i) del numeral 1 del artículo 8 de la Resolución 2556 de 2017.

Artículo 6. – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido de la presente providencia al representante legal de sociedad HOCOL S.A. con NIT. 860.072.134-7, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 7. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge (CVS), así como, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 8. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Artículo 9. – Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 30 SEP 2019


EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:	Mónica Liliana Jurado G / Abogado Contratista DBBSE – MADS- 
Revisó:	Rubén Darío Guerrero Useda / Coordinador Grupo GIBRFN – MADS- 
Expediente:	ATV 0644
Auto:	Seguimiento y Control Ambiental.
Concepto Técnico No.:	149 del 17 de julio del 2019.
Proyecto:	Plataforma Multipozo Arrecife y su vía de acceso, Área de Perforación Exploratoria VIM8.
Solicitante:	HOCOL S.A.